



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.06

27/02/2025

Página 1 de 6

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N. ° MP-MC-SSM-S-070-2025 CONTRATO DE SUMINISTRO

Señores:

SOLUCIONES Y LOGISTICA PALMAS S.A.S identificada con **NIT No. 901947832-4**

Representante legal: LINA MARIA DOMINGUEZ BECERRA

Dirección: CR 43 52 10 - Portal de las palmas

Municipio: Palmira, Valle del Cauca

Correo electrónico: contabilidadpalmassas@gmail.com

Teléfono Comercial: 3166499598

ASUNTO: Aceptación de oferta No. **MP-2826-2025**.

El suscrito Secretario de Salud – **JHON JAIRO SATIZABAL MENA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 94322346, actuando en calidad de Secretario de Salud del Municipio de Palmira, según consta en Decreto de nombramiento No. 615 del 09 de julio de 2024 y acta de posesión No 2024-171.1.4.225 del 09 de Julio de 2024, delegado para celebrar este tipo de actos según el Decreto No. 584 del 05 de Junio de 2024, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, comunica lo siguiente:

Que el Municipio de Palmira adelantó el proceso de mínima cuantía a través de invitación pública número **MP-MC-SSM-S-070-2025** y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 29 de Septiembre de 2025. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el **MP-2826-2025**.

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **LINA MARIA DOMINGUEZ BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.688.875 de Palmira - Valle del Cauca, quien actúa como representante legal de **SOLUCIONES Y LOGISTICA PALMAS S.A.S** identificada con NIT No. **901947832-4**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. **MP-MC-SSM-S-070-2025** y como en la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto. El objeto del presente contrato es **“DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPRESIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS, MATERIAL PROMOCIONAL Y DEMÁS INSUMOS GRÁFICOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD PÚBLICA, CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.** ” todo de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533 www.palmira.gov.co
Línea de atención: 602 8912312



SC-CER418763



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.06

27/02/2025

Página 2 de 6

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las contenidas en el artículo 5o de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por la Administración municipal de Palmira, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran.
3. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la ley 80 de 1993 (Artículo 5° numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas.
4. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
5. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por la Administración municipal de Palmira para cumplir las funciones de supervisión del contrato.
6. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la administración municipal de Palmira y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
8. Guardar reserva, ética profesional, confidencialidad, restricción de acceso y consulta del patrimonio documental entregado.
9. Dar cumplimiento a los plazos pactados.
10. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
11. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad.
12. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
13. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
14. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
15. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Entidad contratante.

II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar los servicios conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas y oferta económica.
2. Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Disponer de todos los elementos que conforman el presente proceso contractual para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
4. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del Contrato, si ha ello hubiere lugar.
5. Diseño y producción de materiales gráficos, atendiendo los lineamientos de imagen institucional.
 - El contratista deberá diseñar y producir los insumos gráficos que sean solicitados en la ficha técnica cuyo contenido esté en función de las campañas de sensibilización y promoción de la salud pública establecidas por la entidad.
 - Los diseños deberán alinearse con las directrices gráficas y de contenido proporcionadas por la Secretaría de Salud, asegurando la adecuación a las políticas y programas en salud pública establecidos.
 - El contratista será responsable de la impresión de todos los materiales promocionales conforme a las especificaciones establecidas en las fichas técnicas, incluyendo la cantidad, tamaño, calidad y tipo de papel o material de impresión (ver ficha técnica). Deberá garantizar que la impresión sea de alta calidad, sin errores, y que los materiales sean entregados en los plazos acordados.
6. Entrega puntual de los materiales:
 - El contratista se compromete a entregar los materiales gráficos y publicitarios en los plazos acordados con el supervisor del contrato, asegurando que los tiempos de entrega sean cumplidos de manera estricta, con la debida antelación a las fechas programadas para las actividades de sensibilización, prevención y promoción en salud pública.
7. Adaptabilidad a cambios y ajustes:
 - El contratista deberá ser flexible y estar dispuesto a realizar ajustes en los diseños, cantidades o tipos de materiales en caso de que la Secretaría de Salud realice modificaciones durante el proceso de ejecución de las campañas o programas.
8. Confidencialidad:
 - El contratista está obligado a mantener la confidencialidad sobre toda la información y documentación proporcionada por la Secretaría de Salud, así como de los diseños y contenidos de los materiales producidos hasta que estos sean oficialmente entregados y utilizados por la entidad.
9. Responsabilidad en la calidad:
 - El contratista será responsable por la calidad y la exactitud del material impreso y diseñado y de los otros insumos descritos en la ficha técnica, garantizando que los materiales sean libres de defectos materiales y errores de contenido, así como por el cumplimiento de los estándares de calidad acordados.
10. Cumplimiento con los estándares de accesibilidad:
 - El contratista deberá asegurar que los materiales sean accesibles

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533 www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER418763



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.06

27/02/2025

Página 3 de 6

para personas con discapacidad, según las normativas vigentes en cuanto a accesibilidad en el diseño de materiales gráficos, esto tanto en las piezas, los materiales o como corresponda según lo pactado con el supervisor. 11. Las tallas de los chalecos y las medidas definitivas de las diferentes piezas objeto del presente contrato serán definidas entre el contratista y el supervisor. **B) DEL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga a: 1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. 2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato. 4. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del supervisor. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio, en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el valor de su oferta económica. 9. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato. 10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 11. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista. 12. Liquidar el contrato (si aplica). 13. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación

CUARTO: Forma de pago y valor del contrato. Será pagado en una (01) ÚNICA, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago que expresamente se le determina en el presente contrato el cual es de VEINTI CUATRO MILLONES VEINTE MIL PESOS 24.020.000 el valor del contrato será cancelado en cuota, una vez se reciban a satisfacción todos los productos adquiridos el pago se realizará una vez el contratista envíe la respectiva Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, con sus soportes de la planilla de los servicios prestados, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, profesionales) y parafiscales cuando corresponda, además de la Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

QUINTO: Plazo de ejecución del contrato. El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** el objeto del presente contrato, será de 27 días calendario a partir del inicio del contrato. **PARÁGRAFO I:** El inicio del contrato deberá realizarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO II:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato.

SEXTO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SÉPTIMO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: **2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**, según certificado de disponibilidad presupuestal N° **2842**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL MUNICIPIO** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

OCTAVO: Garantías. **EL CONTRATISTA** se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **EL MUNICIPIO**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533 www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER418753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.06

27/02/2025

Página 4 de 6

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al 10% del valor del contrato	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al 10% del valor del contrato	Desde el vencimiento de la vigencia de la garantía de cumplimiento y seis (6) meses más de vigencia

NOTA 1. El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2. El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. En el evento de que por cualquier motivo el MUNICIPIO DE PALMIRA- SECRETARIA DE SALUD haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a construir nueva garantía en la proporción por el termino pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

NOVENO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario de Salud.

DÉCIMO PRIMERO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL MUNICIPIO** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de **EL MUNICIPIO**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO TERCERO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Palmira, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la ley 2272 de 2022. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533 www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER418763



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021

Versión.06

27/02/2025

Página 5 de 6

caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO QUINTO: Cesión. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del Municipio de Palmira.

DÉCIMO SEXTO: Subcontratación. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO SÉPTIMO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO OCTAVO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO: Inhabilidades e incompatibilidades. **EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera **EL CONTRATISTA** deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira.

VIGÉSIMO PRIMERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. El presente contrato se entenderá perfeccionado con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ACTFO-021
Versión.06
27/02/2025

Página 6 de 6

VIGÉSIMO TERCERO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del suministro. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO CUARTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor de **EL MUNICIPIO**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

El presente documento se entenderá con fecha de firma con la respectiva publicación a través de la plataforma del SECOP II

Proyectó: Juan Jose Sanchez – Abogado Contratista Dirección de Contratación Pública
Revisó: Jhon Jairo Satizabal Mena – Secretario de Salud
Aprobó: Jhon Jairo Satizabal Mena - Secretario de Salud 